



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Tribunal Nacional de  
Resolución de  
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 180 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 30 ENE. 2018

N° DE SALA : Sala 2  
EXP. TNRCH : 796-2017  
CUT : 139663-2017  
IMPUGNANTE : Municipalidad Distrital de Comandante Noel  
ÓRGANO : AAA Huarmey-Chicama  
MATERIA : Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua  
UBICACIÓN : Distrito : Comandante Noel  
POLÍTICA : Provincia : Casma  
Departamento : Ancash



SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel contra la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH, debido a que en el presente caso se verifica que la declaración de abandono del procedimiento administrativo se encuentra arreglada a derecho, al haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde el requerimiento efectuado por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama.



RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel contra la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, mediante la cual resolvió declarar su abandono del procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabón a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash".

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Distrital de Comandante Noel solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación señalando que en el presente caso no aplica el abandono del procedimiento administrativo; debido a que antes de la emisión de la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH, presentó su solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo.

4. ANTECEDENTES:

4.1 La Municipalidad Distrital de Comandante Noel, con el escrito ingresado el 25.04.2017, solicitó ante la Administración Local de Agua Casma – Huarmey, una autorización de ejecución de obras en el caude del río Casma, para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabón a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash".



4.2 En fecha 08.05.2017, la Administración Local de Agua Casma – Huarmey realizó una inspección ocular en el cauce del río Casma, sector Tabón, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, en cuya acta se dejó constancia que se realizó un recorrido tomando como referencia a los puntos de las coordenadas, señaladas en el expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

4.3 La Administración Local de Agua Casma – Huarmey, mediante el Informe Técnico N° 025-2017-APG de fecha 15.05.2017, señaló lo siguiente:

- a) La Municipalidad Distrital de Comandante Noel no ha cumplido con adjuntar la resolución de aprobación del expediente técnico, la fuente de financiamiento, el saneamiento de la propiedad para ejecución de obra, y el acta de proceso de selección de la empresa constructora para la ejecución de la obra.
- b) De acuerdo con información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, la ejecución de obras inició el 12.04.2017.

4.4 La Administración Local de Agua Casma – Huarmey, mediante la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH<sup>1</sup> recepcionada el 05.06.2017, solicitó que la Municipalidad Distrital de Comandante Noel presente los siguientes documentos:

- a) Resolución de aprobación del expediente técnico.
- b) Resolución y/o documento que acredite que el proyecto denominado “Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabon a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash”, se encuentra comprendido en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, y lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.
- c) Adjuntar en coordenadas UTM WGS 84, las coordenadas correspondientes al eje de la sección del río y de los diques de ambas márgenes del río.

Asimismo, precisó que la información requerida era necesaria para la aprobación de la autorización solicitada, por lo que le otorgó un plazo de tres (3) días para su cumplimiento.

4.5 La Administración Local de Agua Casma – Huarmey, mediante el Informe Técnico N° 050-2017-MINAGRI-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY de fecha 14.06.2017, señaló lo siguiente:

- a) La Municipalidad Distrital de Comandante Noel no ha cumplido con adjuntar la resolución de aprobación del expediente técnico.
- b) De acuerdo con información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, la ejecución de obras inició el 12.04.2017.
- c) Recomendó declarar improcedente la autorización de ejecución de obras para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabon a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash”; debido a que las coordenadas consignadas en el expediente técnico no concordaban con los resultados de la inspección ocular; y que además, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, tampoco cumplió con presentar los documentos solicitados a través de la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH.

4.6 La Municipalidad Distrital de Comandante Noel, con el escrito ingresado el 15.06.2017, señaló lo siguiente: “(...) que habiendo ingresado en mesa de partes de su representada una Carta 023-2017-MDCN/A, siendo recepcionada el 26/04/2017, y en su defecto habiendo solicitado la autorización de ejecución de obra en cauce natural en la primera etapa del proyecto “Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabon a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash”, y siendo que hasta la fecha han transcurrido más de los 30 días hábiles y no dan respuesta al mismo, doy por agotada la vía administrativa, (...)”.

<sup>1</sup> En el folio 525 del expediente administrativo figura el cargo de recepción de la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH, sellado por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel el 05.06.2017.







- 4.7 La Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, mediante el Informe Legal N° 770-2017-ANA-AAA.H.CH-UAJ de fecha 25.07.2017, recomendó declarar el abandono del procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras en fuente natural del agua, tramitado por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabón a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash”; al haber transcurrido más de treinta (30) días sin que dicha entidad haya subsanado las observaciones efectuadas a través de la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH.

- 4.8 La Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, mediante la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH de fecha 31.07.2017, resolvió declarar el abandono del procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, tramitado por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabón a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash”.

Dicha resolución fue notificada a la administrada el 10.08.2017.

- 4.9 La Municipalidad Distrital de Comandante Noel, con el escrito ingresado el 29.08.2017, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH; de conformidad con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.



## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

- 5.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>2</sup>, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

### Admisibilidad del recurso

- 5.2 El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que es admitido a trámite.



## 6. ANÁLISIS DE FONDO

### Respecto a la figura del abandono del procedimiento

- 6.1 El artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. La resolución que declara el abandono pone fin al procedimiento administrativo de acuerdo con lo señalado en el numeral 195.1 del artículo 195° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- 6.2 A la luz de los dispositivos legales citados es posible concluir que la declaración de abandono del procedimiento administrativo surge ante la inacción del administrado frente a determinados actos que

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14.12.2017

se encuentran dentro de su esfera exclusiva de acción y sin los cuales, la administración no puede proseguir con la tramitación del procedimiento administrativo. Es por tanto una presunción legal respecto de la falta o pérdida de interés del administrado frente al resultado de un procedimiento administrativo promovido de parte.

- 6.3 Asimismo, cabe precisar que la declaración de abandono, al no contener un pronunciamiento final sobre el fondo, deja expedito el derecho del administrado a iniciar un nuevo procedimiento administrativo de acuerdo a sus intereses y sujeto al cumplimiento de los requisitos y plazos legales previstos para el particular.



**Respecto al argumento del recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel**

- 6.4 En relación con el argumento de la impugnante descrito en el numeral 3 de la presente resolución; según el cual, en el presente caso no aplica el abandono del procedimiento administrativo, debido a que antes de la emisión de la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH, presentó su solicitud de acogimiento al silencio administrativo negativo; este Tribunal señala lo siguiente:

- 6.4.1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 de la presente resolución, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.



- 6.4.2. En la revisión del expediente administrativo se observa que la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, con el escrito ingresado el 25.04.2017, solicitó la autorización de ejecución de obras en el cauce del río Casma, para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabon a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash". (Procedimiento iniciado a solicitud de parte y sujeto a evaluación previa)

- 6.4.3. La Administración Local de Agua Casma – Huarmey, mediante la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH, recibida en fecha 05.06.2017, solicitó que la Municipalidad Distrital de Comandante Noel presente los documentos señalados en el numeral 4.4 de la presente resolución, precisando que dicha información era necesaria para la aprobación de la autorización de ejecución de obra solicitada; por lo que le concedió el plazo de tres (03) días para su cumplimiento.



- 6.4.4. La Administración Local de Agua Casma – Huarmey, mediante el Informe Técnico N° 050-2017-MINAGRI-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY de fecha 14.06.2017, recomendó declarar improcedente la autorización de ejecución de obras para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación de 13,780 ML. de enrocado en el Río Casma entre el Sector Tabon a Puerto Casma, Distrito de Comandante Noel – Casma – Ancash"; debido a que las coordenadas consignadas en el expediente técnico no concordaban con los resultados de la inspección ocular; y que además, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, tampoco cumplió con presentar los documentos solicitados a través de la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH.

- 6.4.5. En ese sentido, este Tribunal considera que la decisión adoptada por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama en la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH de fecha 31.07.2017, se encuentra debidamente sustentada y conforme con lo estipulado en el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; pues habiéndose cumplido en demasía el plazo de tres (03) días otorgados a la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, así como el término de 30 días hábiles contemplados en el mencionado dispositivo legal, correspondía declarar en abandono el procedimiento administrativo de autos.



6.4.6. Por otro lado, respecto de la configuración del silencio administrativo negativo establecido en la parte *in fine* del artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, invocado por la apelante; es preciso señalar, que de conformidad con lo establecido en el numeral 134.3.1 del artículo 134° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, mientras se encuentre pendiente la subsanación de alguna observación por omisión o defecto en los documentos que se anexan a la solicitud, no procede el computo de los plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de la solicitud o el recurso.

6.4.7. En ese sentido, este Tribunal considera que la impugnante no puede fundamentar su recurso administrativo en una supuesta aplicación del silencio administrativo negativo (dar por agotada la vía administrativa), más aún cuando se verifica que con anterioridad a la emisión de la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, no cumplió con subsanar las observaciones formuladas a través de la Notificación N° 045-2017-ANA-AAA.HCH-ALACH

6.5 Por las razones expuestas, este Tribunal considera que corresponde declarar infundado el recurso de apelación presentado por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel contra la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 165-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 26.01.2018, por los miembros del colegiado integrantes de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

1°. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por la Municipalidad Distrital de Comandante Noel contra la Resolución Directoral N° 877-2017-ANA-AAA.H.CH.

2°. Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



*Joquini*  
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ  
VOCAL



*[Signature]*  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
VOCAL